Gobernación de Itapúa

ADENDA Nº 01/15 – CONTRATO 50/15

PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN
C.O. N° 04/2015

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de esta Adenda al contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUÍS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA LA AGRICOLA DE SEGUROS GENERALES SA**, representado por el Sr. **Carlos Alberto Levi Jiménez**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Avda. Cnel. Luis Irrazábal y Sgto. Reverchon, de esta Ciudad, acuerdan la modificación y ampliación del Contrato N° 50/2015 para la **"PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN" ID N° 288.258**, atendiendo lo dispuesto en el *Artículo 63* de la Ley N° 2051/03, quedando del siguiente modo:

1° Modificar la Cláusula Sexta: del Contrato N° 50/2015 con la Empresa **LA AGRICOLA DE SEGUROS GENERALES SA**, quedando del siguiente modo:

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO, VALOR DEL CONTRATO
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer la suma de **Gs. 248.524.055 (Doscientos cuarenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil cincuenta y cinco)** por los Ítems detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Ítems, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Servicio a los efectos de la iniciar las obras, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

Dra. Erika Kuteld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Bichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Gobernación de Itapúa

ADENDA N° 01/15 – CONTRATO 50/15

PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN
C.O. N° 04/2015

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los 03 días del mes de noviembre del año 2.015.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C. I. N° 1.006.239

Sr. Carlos Alberto Levi Jiménez
Proveedor
C.I. N° 962.796. -